



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER JUDICIAL

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

1660/2021 "ELECCIONES MUNICIPALES EXTRAORDINARIAS s/ CONVENCIONALES CONSTITUYENTES USHUAIA 2022"

Ushuaia, 21 de enero de 2022.-

AUTOS Y VISTOS:

Este expediente caratulado: "ELECCIONES MUNICIPALES EXTRAORDINARIAS s/ CONVENCIONALES CONSTITUYENTES USHUAIA 2022" (Expte. N° 1660/2021), traído a despacho para resolver;

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Municipal mediante Decreto N.º 1971 del 20 de diciembre del 2021, convocó al electorado de la ciudad de Ushuaia a comicios para el día 15 de mayo de 2022 para elegir catorce (14) convencionales constituyentes titulares y siete (7) suplentes para la reforma de la Carta orgánica Municipal de conformidad con lo establecido en la ordenanza Municipal N.º5958.

Que conforme la competencia atribuida por la Carta Orgánica Municipal (COM), y la Ordenanza Electoral Municipal (O.2578/2003 y sus modificatorias), este Juzgado tiene a su cargo todo lo relativo a la logística, administración y control de los procesos electorales en el orden municipal de Ushuaia.

En consecuencia, para conocimiento del electorado y del resto de los actores políticos participantes corresponde aprobar un cronograma electoral conteniendo las distintas etapas relevantes del proceso y sus plazos de cumplimiento.

Que si bien los plazos de cumplimiento se encuentran fijados normativamente, atento la última modificación del tiempo de comienzo de elaboración del padrón provisorio operada mediante Ordenanza Municipal N° 5958, para poder acatar de forma adecuada el resto de los plazos previstos (art. 21 y ssgtes O.2578), corresponde que los noventa días establecidos para su distribución y la habilitación para el registro de ciudadanos extranjeros, se cuenten anteriores a la fecha de elección y no de iniciada su elaboración.

Que debe entenderse que cada etapa del referido cronograma opera como un sistema de "esclusas". Una vez cerrada una de ellas no puede permitirse su reapertura toda vez que una nueva -posterior y que guarda íntima relación con la anterior- ha comenzado a correr en su periodo de tiempo, oportunamente establecido por el cronograma y en relación directa con la fecha de elección fijada y la ordenanza electoral (Fallos CNE 3236/03 y 3427/05).

Que para el cómputo de los plazos del cronograma que se establece como Anexo integrante de la presente, se han considerado días corridos, tal cual lo prevé el art. 125 de la Ordenanza Electoral N.º 2578.

I. PADRÓN ESPECIAL ELECTORES EXTRANJEROS

Que los artículos 215, 215 bis y 216 de la Carta Orgánica Municipal y los artículos 4, 5 y 15 inc. c) de la Ordenanza Electoral N.º 2578 prevén la confección de un padrón especial municipal de aquellos ciudadanos extranjeros que alcancen la condición de elector.

Para pedir su inclusión a ese padrón los ciudadanos extranjeros deberán reunir los requisitos preestablecidos en la normativa citada y solicitarla personalmente ante esta autoridad de aplicación.

Aquellos interesados deberán preinscribirse enviando un correo electrónico a la cuenta ciudadanosextranjeros@justierradelfuego.gov.ar.

Una vez efectuada la preinscripción y para obtener la inscripción definitiva en el registro, con una anticipación no inferior a los cuarenta y cinco (45) días previo al acto comicial, deberán presentar personalmente ante esta autoridad la documentación que acredita las condiciones exigidas: a) La correspondiente certificación de su condición de contribuyentes municipales por un período no inferior a los cinco (5) años inmediatos anteriores a la fecha de la elección, la que deberá ser extendida por el área técnica competente de la Municipalidad. b) La certificación de residencia ininterrumpida no inferior a cinco (5) años consecutivos inmediatamente previos al día de la elección para los contribuyentes y no inferior a diez (10) años consecutivos inmediatamente previos al día de la elección para los no contribuyentes, otorgada por el Registro Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad de Ushuaia y consignada en su Documento Nacional de Identidad. c) Certificado de buena conducta otorgado por la policía local.

II. INTEGRACIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE USHUAIA:

Que en virtud de lo previsto por los artículos 229 inc. 4 de la Carta Orgánica Municipal y 118 incs. a) y b) de la Ordenanza Electoral, a partir de la convocatoria se encuentra habilitada la inscripción de vecinos y vecinas para conformar la Junta Electoral de la ciudad de Ushuaia, y que reúnan las condiciones legales.

Los interesados deberán postularse enviando un correo electrónico a vecinosdeushuaia@justierradelfuego.gov.ar. Luego por sorteo se determinarán los dos (2) vecinos que integrarán finalmente ese cuerpo.

Por las consideraciones expresadas,

RESUELVO:

I.- Aprobar el cronograma electoral que, como Anexo, integra la presente.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina


PODER JUDICIAL

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

II.- Poner en conocimiento de los residentes extranjeros de Ushuaia que podrán pedir su inclusión al padrón especial de ciudadanos extranjeros, hasta el **31 de marzo del 2022** y ajustado a los parámetros definidos en los considerandos (artículos 215, 215 bis y 216 de la Carta Orgánica Municipal y los artículos 4, 5 y 15 inc. c) de la Ordenanza Electoral N° 2578). Para su amplia difusión, requiérase al Poder Ejecutivo Municipal que arbitre los medios necesarios (art. 120 inc I O.2578) para publicitar masivamente en los medios de comunicación locales escritos, radiales y televisivos.

III. Hacer saber a la comunidad de Ushuaia que se encuentra habilitada hasta el **16 de marzo de 2022** la inscripción de vecinos para conformar la Junta Electoral Municipal de Ushuaia, conforme se especificó en los considerandos precedentes. (art.229 inc 4 de la C.O). Para su amplia difusión, requiérase al Poder Ejecutivo Municipal que arbitre los medios necesarios (art. 120 inc I O.2578), para que durante al menos cinco (5) días y con treinta (30) de anticipación a la fecha de cierre de la inscripción, publicite masivamente esta convocatoria en los medios de comunicación locales escritos, radiales y televisivos; instruyendo a la comunidad sobre la razón constitucional de su existencia (art. 118 inc b).

IV.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la provincia, hágase saber a los partidos políticos reconocidos y en formación, comuníquese al los Poderes del Municipio de Ushuaia, al Superior Tribunal de Justicia, a la Cámara de Apelaciones del D.S., y oportunamente, a la Junta Electoral Municipal.



Isidoro Jose Mario Aramburu
Juez
Juzgado Electoral de la Provincia
de T.D.F. Antartida e Islas del Atlantico Sur

Registrada en el Libro de Sentencias Interlocutorias
Foja 47, bajo el N° 975



Mariel Jesús Zanini
Secretaria
Juzgado Electoral de la Provincia
de T.D.F. Antartida e Islas del Atlantico Sur